



Nº 542

Resolución Gerencial General Regional -2008-Gobierno Regional del Callao-GGR

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

19 SET. 2008

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 19 SET. 2008

VISTOS:

El Informe Nº 220-2008-GRC/GGR/OTDyA de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo de fecha 11 de Septiembre de 2008, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Nº 001-2007-GRC, suscrito con la Municipalidad Provincial del Callao, y el **Convenio Especifico de Cooperación Económica Interinstitucional Nº 011-2007-GRC**, suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la **Municipalidad Provincial del Callao**, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de enero de 2007, El Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Nº 001-2007-GRC, mediante el cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones, orientados a promover el desarrollo integral, sostenible y armónico de la Provincia Constitucional del Callao, coordinando esfuerzos y brindándose apoyo a través de recursos humanos, materiales, financieros, entre otros, de sus respectivas competencias;

Que, en dicho Convenio se establece que la cooperación, se ejecutará mediante Convenios Específicos los cuales serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones;

Que, el Título Preliminar de la Ley Nº 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles de Gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad, así mismo el artículo 49º, numeral 49.1 de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regionales y localidades;

Que, el Artículo 49º, numeral 49.1 de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de sus autonomías y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades;

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de Convenios con las diferentes Municipalidades que conforman la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo armónico del Primer Puerto del País;

Que, con fecha 21 de Noviembre de 2007, el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao, celebraron el Convenio Especifico de Vistos, el mismo que tiene por objeto estrechar lazos de cooperación entre las partes y formalizar la transferencia financiera del pliego presupuestario del Gobierno Regional a su par la Municipalidad Provincial del Callao para la ejecución de actividades destinadas al Mejoramiento de las Vías adyacentes al Jr. Colón, Saloom, y Cochrane;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBLA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

19.9 SET. 2008


ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, mediante el Oficio N° 282-2008-MOC/ALC, ingresado con Hoja de Ruta N° 014140 de fecha 08 de Septiembre de 2008, el Alcalde la Municipalidad Provincial del Callao remite a esta Entidad 01 original del Convenio Específico de Vistos, así como una copia del Acuerdo de Concejo N° 000177/2008 de fecha 31 de julio de 2008 que aprueba el referido Convenio;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "**Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios**" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con artículo 21° inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 252-2008 y, con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el **Convenio Especifico de Cooperación Económica Interinstitucional N° 011-2007-GRC**, celebrado el 21 de Noviembre de 2007, entre el Gobierno Regional del Callao y la **Municipalidad Provincial del Callao**.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL



19 SET. 2008

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO.**

ANTHONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONVENIO N° 011 -2007-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el Gobierno Regional del Callao, al que en adelante se denominará **LA REGIÓN**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representada por su Presidente, Dr. Alexander Martín Kouri Bumachar, identificado con D.N.I. N° 25763480, quien procede en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley 27867; y de la otra parte la Municipalidad Provincial del Callao, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C. N° 20131369639, con domicilio legal en Jr. Supe N° 521 Urb. Santa Marina Sur - Callao, debidamente representada por su Alcalde, Dr. Félix Moreno Caballero, identificado con D.N.I. N° 25835925, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. BASE LEGAL:

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- 1.1. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.2. Ley N° 27902 - Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.3. Ley N° 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.4. Ley N° 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2006 que modifica el Art. 75 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 1.5. Ley N° 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2007.
- 1.6. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.7. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. **LA REGIÓN**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de los objetivos previstos en la Ley N° 27867, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

2.2. **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público que entre sus atribuciones está la de promover la adecuada prestación vecinal de los servicios,



5011

19 SET. 2008

fomentar el bienestar general de su comunidad y atender al desarrollo integral de su población.

.....
FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLÁUSULA TERCERA. ANTECEDENTES

- 3.1. Mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 005-2007 el Consejo Regional del Callao, acordó aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC con **LA MUNICIPALIDAD**, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar a la realización de obras de infraestructura, mejorar y/o expandir la cobertura de la prestación de los servicios locales, desarrollar actividades social y; en general, procurar el desarrollo armónico integral y sostenible del Primer Puerto del País.
- 3.2. Por su parte el Concejo Municipal Provincial del Callao, mediante Acuerdo N° 0011-2007- acordó autorizar al Señor Alcalde Provincial la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con **LA REGIÓN**, de conformidad a lo establecido en el artículo 9° inciso 26 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.3. Con fecha 01ENE2007, las partes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC, mediante la cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones, orientados a promover el desarrollo integral, sostenible y armónico de la Provincia Constitucional del Callao, coordinando esfuerzos y brindándose apoyo a través de recursos humanos, materiales, financieros, entre otros, de sus respectivas competencias, acordando que dicha cooperación se ejecutará mediante Convenios Específicos.
- 3.4. El Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad.
- 3.5. El artículo 49°, numeral 49.1 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de sus autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.
- 3.6. Como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad de la REGION la suscripción de convenios con las diferentes Municipalidades que conforman la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo armónico del Primer Puerto del País.
- 3.7. Asimismo, es de vital importancia para **LA MUNICIPALIDAD** la suscripción de Convenios de Cooperación con **LA REGIÓN**, con el objeto modernizar, expandir y mejorar la prestación efectiva y eficiente de los servicios de competencia municipal provincial, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, fomentando y contribuyendo con el cambio y progreso de la Provincia Constitucional del Callao.
- 3.8 En virtud de lo señalado resulta necesario formalizar el apoyo recíproco entre **LA REGIÓN** y **LA MUNICIPALIDAD** que permita desarrollar actividades de



011

19 SET. 2008

"Mejoramiento de las vías adyacentes al Jr. Colón, Saloom, Cochrane, a través de transferencias financieras entre ambos pliegos presupuestarios, al amparo de lo dispuesto en el artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto del Sector Público modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2006

3.9. Con ese propósito **LA REGIÓN**, ha aprobado el Acuerdo de Consejo Regional N° 0100 de fecha 21 de noviembre del 2007, que autoriza la transferencia financiera de S/. 950.362.48 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON 48/100 NUEVOS SOLES) a favor de **LA MUNICIPALIDAD**

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto estrechar lazos de cooperación entre las partes y formalizar la transferencia financiera del pliego presupuestario de **LA REGIÓN** a su par: **LA MUNICIPALIDAD**, por un monto de S/. 950.362.48 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON 48/100 NUEVOS SOLES) para la ejecución de actividades destinadas al Mejoramiento de las vías adyacentes al Jr. Colón, Saloom y Cochrane.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DEL CONVENIO

El presente Convenio rige a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2007. Podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de quince (15) días, siempre que medie el asentimiento de la otra.

CLÁUSULA SEXTA. - DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGIÓN

Son obligaciones de **LA REGIÓN**:

6.1. Transferir la suma de S/. 950.362.48 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON 48/100 NUEVOS SOLES) a **LA MUNICIPALIDAD** a fin de que ésta la utilice para la ejecución de actividades destinadas al Mejoramiento de las vías adyacentes al Jr. Colón, Saloom y Cochrane.

CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

7.1. Utilizar el aporte económico que **LA REGIÓN** realice en virtud a este convenio única y exclusivamente en la ejecución de actividades de Mantenimiento de las vías adyacentes al Jr. Colón, Saloom y Cochrane.

CLÁUSULA OCTAVA. - DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, las partes celebrantes se comprometen a que la ejecución del mismo, cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

-011

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Planificación Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

19 9 SET. 2008

CLÁUSULA NOVENA. - DE LA RELACION LABORAL

Las partes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio Especifico, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DECIMA. - DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de suspensión de labores académicas o administrativas.

CLÁUSULA UNDECIMA. - DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o terminación de este Convenio, será resuelta preferentemente mediante negociación directa y amistosa entre las partes y de no llegarse a ningún acuerdo se someterá a Conciliación Extrajudicial o Arbitraje de Derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. -EL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarla de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad se suscribe el presente convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao, a los 21 días del mes de noviembre del 2007




LA MUNICIPALIDAD


LA REGIÓN